

ROBLES Y ROBLES
Jaime Tuñón



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMÁ



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUNSCRITO

LICDO. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA
NOTARIO PUBLICO TERCERO

TELS.: 223-5565 / 264-3655
263-5421 / 263-5411
FAX: 263-3861

AVE. MANUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA

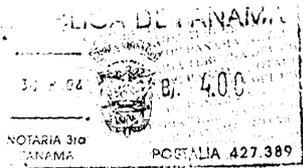
APARTADO 89-767
PANAMA
REP. DE PANAMA

COPIA

ESCRITURA N° 9,879 DE 10 DE septiembre DE 20 04

Por la Cual: la sociedad denominada TOURIST INTERNATIONAL INC., otorga Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de JOHNNY FREDDY GUTIERREZ PONCE, y se protocoliza Acta de una Reunión Extrordinaria de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día diez (10) de septiembre de dos mil cuatro (2004).

ROBLES Y ROBLES
Jaime Tuñón



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



Alcudia

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE----

------(9,879)-----

POR LA CUAL la sociedad denominada **TOURIST INTERNATIONAL INC.** otorga Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de **JOHNNY FREDDY GUTIERREZ PONCE**, y se protocoliza Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día diez (10) de septiembre de dos mil cuatro (2004).

-----Panamá, 10 de septiembre de 2004.-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil cuatro (2004), ante mí, **RUBEN ELIAS RODRÍGUEZ AVILA**, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro guión ochenta y nueve guión seiscientos cuarenta y dos (4-89-642), compareció personalmente **JORGE LUIS HERRERA**, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho guión doscientos treinta y seis guión mil setecientos setenta (8-236-1770), actuando en su calidad de Presidente de la sociedad anónima denominada **TOURIST INTERNATIONAL INC.**, inscrita en la Ficha cuatro dos cinco ocho cinco siete (425857), Documento cuatro uno cero seis siete tres (410673), Sección Mercantil del Registro Público; y debidamente facultado para este acto como consta en el documento que se protocoliza mediante este mismo instrumento, Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicha sociedad celebrada el día diez (10) de septiembre de dos mil cuatro (2004), me solicitó que hiciera constar, como en efecto lo hago, que por este medio otorga Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de **JOHNNY FREDDY GUTIERREZ PONCE**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad de ciudadana número uno tres cero ocho uno uno ocho dos siete guión cero (130811827-0), a fin de que lo ejerza de conformidad con las facultades que a continuación se detallan:-----

PRIMERO: Para administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la sociedad, incluyendo todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar o dar en prenda, adjudicar en

10/10/10

pago y en cualquier otra forma dichos bienes, sea que le pertenezcan a la sociedad a título exclusivo o en comunidad en proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas.

SÉGUNDO: Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar bienes, raíces, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables.

TERCERO: Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo y en cualquier institución o en cualquier país; sean bancos privados u oficiales, girar sobre fondos depositados, que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, caja de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de créditos comerciales o civiles percibiendo sus importes.

CUARTO: Para contratar créditos o préstamos hipotecarios, prendarios o simples con o sin garantía, reales o personales, en dinero efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma.

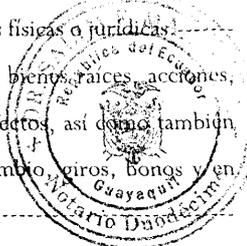
QUINTO: Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónimas o de cualquier otra naturaleza.

SEXTO: Arrendar cajas de seguridad, solicitar la apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el contenido de las mismas.

SEPTIMO: Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos.

OCTAVO: Liquidar y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones.

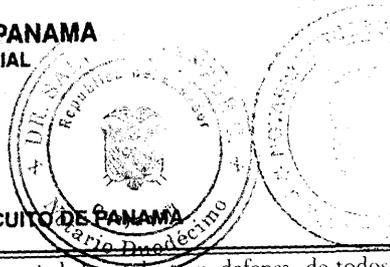
NOVENO: Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la sociedad, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se debe a la sociedad, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes.



A stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



3 fols)

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

DECIMO: Para llevar la representación de la sociedad mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, el mandatario usará de todas las facultades generales y especiales que se le confiere en este poder para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos y continuar todo género de demandas, judiciales, administrativas o de cualquier orden, peticiones, acciones y excepciones.

DECIMO PRIMERO: Sustituir total o parcialmente el presente poder y conferir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de reasumir personería y revocar.

DECIMO SEGUNDO: El presente poder podrá ser ejercido por el mandatario tanto en este país, como en cualquier país, estado o nación extranjera y en ejercicio del mismo, el mandatario otorgará y suscribirá todo género de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso ante las justicias criminales y se considerará vigente y válido este poder respecto de las instituciones que exijan este requisito mientras no se les notifique a las mismas por escrito su revocación, suspensión, limitación o renuncia.

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que sean necesarias.

Se deja constancia que la presente minuta fue preparada por el Licenciado JORGE LUIS HERRERA de la firma de abogados ROBLES Y ROBLES.

Advertí al compareciente que una copia de esta Escritura Pública debe ser leída como lo fue en presencia de los testigos instrumentales señores: HEXHI GLORIA ZAPATA, con cédula de identidad personal número cuatro guión ciento cuatro guión dos mil cuatrocientos dieciocho (4-104-2418), y LEONIDAS CALVO, con cédula de identidad personal número cuatro guión ciento doce guión setecientos noventa y ocho (4-112-798), ambos para el cargo, la encontraron conforme le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy Fe.

Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE (9,879)

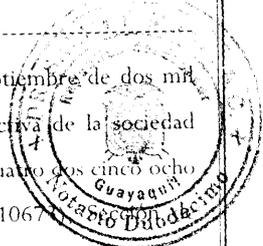
(Fdo.) JORGE LUIS HERRERA

(Fdo.) HEXHI GLORIA ZAPATA (Fdo.) LEONIDAS CALVO

(Fdo.) RUBEN ELIAS RODRÍGUEZ AVILA. Notario Público Tercero.

ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD TOURIST INTERNATIONAL INC.-----

Siendo las nueve y treinta (9:30) de la mañana del día diez (10) de septiembre de dos mil cuatro (2004), tuvo lugar una reunión extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad denominada **TOURIST INTERNATIONAL INC.**, inscrita en la Ficha cuatro dos cinco ocho cinco siete (425857), Documento cuatro uno cero seis siete tres (41067)-----



Herrera

Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, la que se llevó a efecto en Calle Cincuenta (50), Edificio Plaza 2000, Piso número diecinueve (19), ciudad de Panamá.-----

En la reunión estuvieron presentes **JORGE LUIS HERRERA, ZADIE LLAURADO Y MARIA PATRICIA DIAZ**, quienes constituyen la totalidad de la Junta Directiva de la sociedad y renunciaron al aviso de convocatoria previa en cuanto a hora, lugar y objeto de la reunión.-----

El señor **JORGE LUIS HERRERA**, actuó en su calidad de Presidente, y **ZADIE LLAURADO**, actuó en su calidad de Secretaria de la sociedad.-----

El Presidente manifestó que el objeto de la reunión era el de considerar la conveniencia de otorgar un Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de **JOHNNY FREDDY GUTIERREZ PONCE**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad de ciudadanía número uno tres cero ocho uno uno ocho dos siete guión cero (130811827-0).-----

A moción debidamente presentada, discutida y aprobada por unanimidad, se resolvió lo siguiente:-----

La Junta Directiva de **TOURIST INTERNATIONAL INC.**, en reunión extraordinaria celebrada el día diez (10) de septiembre de dos mil cuatro (2004),-----

RESUELVE:-----

PRIMERO: Otorgar, como en efecto se otorga, Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de **JOHNNY FREDDY GUTIERREZ PONCE**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad de ciudadanía número uno tres cero ocho uno uno ocho dos siete guión cero (130811827-0).-----

SEGUNDO: Autorizar a, **JORGE LUIS HERRERA**, Presidente de la sociedad, a fin de que otorgue el poder antes mencionado y protocolice la presente acta.-----



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



12/0

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión.

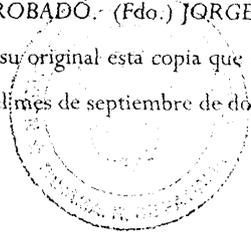
EL PRESIDENTE:-----LA SECRE

(Fdo.) JORGE LUIS HERRERA----- (Fdo.) ZADIE LLAUARANI

(SEELO) Minuta refrendada por el Lic. Jorge Luis Herrera, abogado en ejercicio.

ROBLES Y ROBLES. ABOGADOS. Calle 50, Edificio Plaza 2000, Piso No. 19, Teléfono 269-0233. APROBADO. (Fdo.) JORGE LUIS HERRERA.

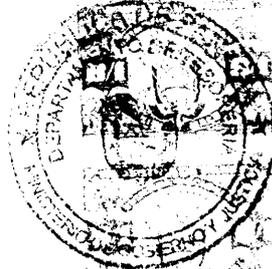
Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil cuatro (2004).



Ruben Elias Rodriguez Avila
Lic. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA
Notario Público Tercero

El Infrascripto funciona de la Dirección Administrativa del Ministerio de Gobierno y Justicia debidamente autorizado por este acto
CERTIFICA:

Que es auténtica la firma que antecede
Ruben E. Rodriguez
Puesta en el presente documento como:
Notario Público
El *10 sept 2004*
Panamá: *14 SEP 2004*
Firma *Ruben E. Rodriguez*
i. A.



Esta Acreditación con no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento



[Handwritten signature]



El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:



Cedeno

INOCENCIA VASQUEZ

es auténtica del funcionario que el día 14
de septiembre año 2004
ejercía el cargo de Oficinista
Ministerio de Gobierno y Justicia
Panamá 14 de septiembre año 2004

Autenticación N° 1A/cdeo
20468

Firma del funcionario *[Handwritten Signature]*

MERCEDES CEDENO
FIRMA AUTORIZADA
DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA



Autenticación No. 1246 CGE/PNM/2004

Presentada para autenticar la firma que antecede,
el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa en
todas sus actuaciones el (la) señor (a)

OLDA MARIA SIERRA CATAÑO
Firma autorizada
Dirección de Autenticaciones y Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores



Partida Arancelaria No. 157
Derechos recaudados US\$ 50

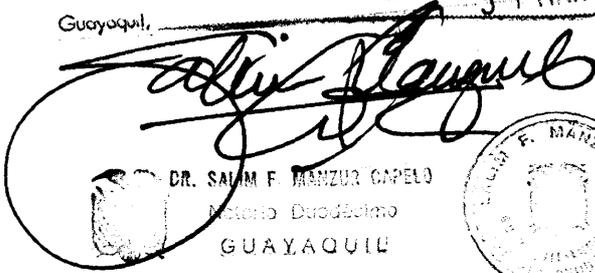
Panamá, 16 de sept del 2004

[Handwritten Signature]
EDUARDO GILVERO
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES
CONSULARES

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).

[Large Handwritten Signature]

NOTARIA DUODECIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
DECLARA LA VERACIDAD DE LA FOTOCOPIA DE CONFORMIDAD
con el Art. 23 de la Ley Orgánica del Notariado, 2336, publicado
en el Registro Oficial 177 del 12 de Agosto del 2009, que ampara el Art.
18 de la Ley Orgánica del Notariado, 2336, que esta fotocopia
contiene el 6 pesos que es conforme
a su original que se me exhibió.
Guayaquil, 31 MAR 2010


DR. SALIM F. MANZUR CAPELO
Notario Duodécimo
GUAYAQUIL

